

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

### Núm. 2223.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25
Anuncios para suscritores, «linea» . . . . .	0'10
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

### SECCION OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
 SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR.

las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Número 1308.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Sección de Fomento. Minas.—En la Gaceta del día 14 del actual se inserta la Real orden siguiente.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Siendo notorio el interés que ofrece a la Administración y a los particulares el conocimiento de la producción minera y metalúrgica, el Ministerio de Fomento viene procurando hace mucho tiempo que anualmente se forme con la posible exactitud la estadística minera de España. Al efecto ha dictado diferentes disposiciones encaminadas a regularizar este servicio; más a pesar de ello, es lo cierto que por diversos motivos las Memorias estadísticas anuales ven la luz pública con notable retraso, per-

diendo así el carácter de oportunidad y gran parte de su valor. No ignora este Ministerio las causas que motivan la tardanza; siendo las principales por una parte la resistencia de los mineros y fabricantes a suministrar los datos relativos a sus establecimientos, y por otra la poca actividad de muchos funcionarios públicos, la cual es necesario que desaparezca; pues la experiencia tiene demostrado que cuanto más se retrasa la reclamación de datos, más difícil se hace el adquirirlos, y que donde hay un funcionario celoso y diligente, el servicio se hace con puntualidad y las dificultades se vencen. A los Ingenieros Jefes de Minas de los distritos y a los Jefes de las Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles tiene en primer término que encomendarse este trabajo, y muy principalmente a aquellos que son los llamados a reunir, coordinar y discutir la mayor parte de los datos que deben figurar en la Estadística minera. Al efectuarlo, procurarán que sus noticias ofrezcan el mayor interés posible, para lo cual no habrán de limitarse al estricto cumplimiento de las prescripciones oficiales, sino que además, valiéndose de sus relaciones con los Jefes de los establecimientos importantes, ó de las visitas que por sí ó por sus subalternos puedan llevarse á cabo, tratarán de adquirir cuantos datos consideren dignos de ser conocidos; debiendo tener en cuenta que este Ministerio mira con preferente atención dicho servicio, y no perdonará medio para conseguir que se efectúe con la regularidad y prontitud que su importancia reclama. Con este objeto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

- 1.ª La Estadística minera se formará anualmente, tomando por base los adjuntos modelos, señalados con los números 1 al 7.
- 2.ª Corresponde a los Gobernadores formar el estado número 7, y los demas a los Ingenieros Jefes de los distritos; debiendo remitir aquellos a

la Dirección general de Obras públicas, y estos a la Junta superior facultativa de Minería, los referentes a cada año dentro de los cuatro primeros meses del siguiente.

- 3.ª Para la reunión de datos se repartirán todos los años padrones impresos, como los modelos A y B, que oportunamente mandará la Junta facultativa a los Ingenieros Jefes de los distritos. Dichos padrones deberán llenarlos bajo su responsabilidad los mineros, fabricantes ó encargados de los establecimientos, que los entregarán en la Alcaldía del término municipal á que los mismos correspondan, para lo cual habrán de quedar distribuidos á los interesados en la primera quincena de Enero.
- 4.ª Con dicho objeto los Ingenieros Jefes formarán paquetes de padrones por términos municipales, y los remitirán precisamente en el mes de Diciembre de cada año á los Gobernadores de las provincias respectivas para que los dirijan á los Alcaldes. Corresponde á estos repartirlos á los interesados, y serán responsables de que los padrones se llenen y se devuelvan á los Gobiernos civiles, cuyo servicio deberá quedar terminado en todo el mes de Enero.
- 5.ª En el caso de que por morosidad de los Alcaldes ó por otro motivo se retrase la devolución de los padrones á los Gobernadores, estos cuidarán de reiterar los órdenes hasta que sean cumplimentadas, y los Jefes de las Secciones de Fomento serán los inmediatamente responsables de las faltas que ocurran en esta parte, así como en lo relativo a la formación y remisión del estado núm. 7, que debe hacerse en las Secciones de su cargo con los datos de las mismas y los que deberán pedir á las Administraciones económicas.
- 6.ª Los citados Jefes de las Secciones de Fomento cuidarán de que tan luego como los padrones sean devueltos á los Gobernadores, se remitan sin pérdida de tiempo á los Ingenieros Jefes para que estos puedan examinarlos y

hacer que se subsanen los errores ú omisiones de que adolezcan.

- 7.ª A los Ingenieros que se encuentren empleados fuera de las cabezas de los distritos corresponde formar los resúmenes estadísticos y Memorias de las provincias donde sirvan, y remitirlos al Ingeniero Jefe respectivo, quien deberá ampliarlos en la forma que considere más conveniente.
- 8.ª Luego que los Ingenieros Jefes tengan reunidos los datos necesarios, procederán con toda actividad á formar los estados que les corresponden, y una Memoria anual en que deberán dar idea clara y concreta del estado y vicisitudes de la minería durante el año, cuyos documentos remitirán á la Junta facultativa dentro del término que marca la regla 2.ª
- 9.ª El Director facultativo del establecimiento nacional de Almadén y el Interventor económico y facultativo del de Arayanes remitirán igualmente á la Junta facultativa dentro del mismo plazo la Memoria y estados correspondientes á dichos establecimientos.
- 10.ª En las Memorias anuales deberá haber una nota ó explicación detallada referente á cada provincia, en la que se dé la idea más exacta posible del estado de la minería y medios conducentes á su desarrollo, y cuanto en el orden científico é industrial se juzgue digno de ser conocido.
- 11.ª Siendo de interés conocer el movimiento terrestre y marítimo á que da lugar el transporte de minerales y metales, la Dirección general de Obras públicas suministrará desde luego los datos correspondientes á los ferrocarriles á la Junta facultativa, y reclamará, á solicitud de la misma, de la Dirección general de Aduanas los referentes á estas.
- 12.ª Los estados y Memorias anuales se remitirán con toda brevedad á la Junta superior facultativa de Minería, que procederá á su examen y coordinación, y previas las aclaraciones que sean necesarias, formará los estados de conjunto y una Memoria gene-

que remitirá al Ministerio de Fomento para su publicacion.

13. La Direccion general de Obras públicas cuidará de que sin pérdida de tiempo se proceda á la impresion de la Memoria estadística minera anual, para lo que deberá consignarse todos los años en presupuestos la partida correspondiente.

14. Los documentos que hayan servido para la formacion de la Estadística minera anual quedarán archivados en la Junta facultativa de Minería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1881.—Albarreda.

Sr. Director general de Obras públicas Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial para su debida publicacion.—Palma 21 de Abril 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1309.

Negociado 1.—Orden Publico.—Los señores Alcaldes, fuerza de la guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán si existe en sus respectivos distritos el recluta desertor de la Caja de esta provincia con destino al Regimiento infantería de Garellano, Jaime Valls de Padrinas, cuyas señas á continuacion se expresan y en caso de ser habido lo capturarán y remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas que lo reclama. Palma 3 Mayo 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Señas.

Edad 19 años, estatura 1 metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba crecienta, boca regular y color sano.

Núm. 1310.

AYUNTAMIENTO

de la Ciudad de Palma.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conservacion, reparacion y nueva construccion de piezas indispensables á las bombas, grifos, llaves de paso, pozales y demás aparatos de sacar agua de las fuentes y pozos públicos de esta Ciudad y arrabal.

1.º Esta empresa se adjudicará en pública licitacion, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce del dia 28 de Mayo, ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, por medio de pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, los que deberán ser entregados al Secretario del Ayuntamiento media hora ántes de la señalada para el remate.

2.º Para tomar parte á la subasta se acompañará con el pliego de proposicion, carta de pago que justifique haber consignado en la Depositaria de este Cuerpo la cantidad de 250

pesetas en oro ó plata, ó bien un bono municipal: cuyo depósito no podrá levantarlo el contratista hasta pasados los tres primeros meses de la contrata. Devolviéndose los demás luego de efectuado el remate.

3.º La contrata será adjudicada al más beneficioso postor, siempre que la postura no esceda de mil pesetas anuales que se señalan como tipo máximo. Si resultan proposiciones iguales se celebrará en el mismo acto una segunda licitacion verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos.

4.º Dicho contrato no tendrá efecto hasta despues de aprobado por el M. Y. Ayuntamiento; siendo de cargo del contratista todos los gastos que este ocasiona.

5.º La duracion de este contrato será el que medie desde que se comunique al empresario la aprobacion de la subasta por parte del Ayuntamiento, hasta el 30 de Junio de 1885.

6.º La cantidad porque fuere rematado dicho servicio se abonará al empresario por partes iguales, á saber: la primera á los tres meses de haberse encargado de dicho servicio; la segunda, á los tres meses siguientes; y así sucesivamente por trimestres vencidos. El importe correspondiente al primer trimestre quedará en la Depositaria municipal como garantía para el cumplimiento de la contrata, y de él no podrá disponer el empresario hasta despues de haber cumplido el compromiso contraido.

7.º El contratista deberá conservar en buen estado todas las bombas, grifos, pozales, cadenas, cuerdas, poleas, llaves de paso incluso las automáticas y demás aparatos para recibir, retener y sacar agua de las cisternas y pozos públicos de esta Ciudad y sus arrabales, hacer en ellos las reparaciones que sean necesarias á fin de que funcionen debida y constantemente, limpiándolos cuando ménos en los meses de Enero y de Julio de cada año y engrasar, como minimo una vez á la semana los ejes, coginetes y demás puntos de roce que sean necesarios, construyendo de nuevo á sus costas todas las piezas que sean menester cualesquiera sea la causa de su inutilizacion, sujetándose para ello á las instrucciones que le comunique la Alcaldía.

8.º El empresario deberá tener reparados los desperfectos que se ocasionen en todos los aparatos objeto de esta subasta, á las veinte y cuatro horas de haberle dado aviso, yá sea por medio de la Comisión de aguas, del Negociado del ramo, ó del Asequiero municipal. En el caso de tener que construir alguna nueva pieza sea cual fuera, deberá tener el aparato á que pertenezca en estado de funcionar dentro el plazo que fije el Presidente de las Comisiones, de acuerdo con el empresario, segun la importancia de la pieza. Por cada dia que esceda del plazo señalado, el empresario pagará una multa de cinco pesetas.

9.º Todos los nuevos grifos que á tenor de las condiciones anteriores tenga que construir el empresario, deberán necesariamente sujetarse al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que obrará en el negociado de

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1881.

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total) and NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO (Legítimos, No Legítimos, Total). Rows represent days from 11 to 20.

Palma 21 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas) and Total general. Rows represent days from 11 to 20.

Palma 21 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

aguas; no admitiéndose los que se aparten de él.

10. El empresario deberá tener siempre de respuesto, un grifo, de conformidad al modelo á que se refiere la condicion anterior, para atender en el acto á cualquier contingencia que ocurra.

11. El empresario recibirá del Ayuntamiento todos los aparatos de que trata esta contrata, en el estado en que se encuentren y bajo inventario espresivo de dicho estado, su valor y clase.

12. Terminado el contrato se procederá á su reconocimiento de todos los aparatos objeto del mismo, por la persona que el Ayuntamiento designe, y no se recibirán si de dicho reconocimiento no resulta hallarse todos en el mismo estado en que se encontraban al recibirlos el contratista.

13. El empresario quedará obligado á reparar á sus costas y sin retribucion alguna, los aparatos repetidos, de todos los desperfectos que sufran durante los tres meses inmediatos siguientes á la conclusion de la contrata.

14. Todas las dudas ó cuestiones que se susciten referentes á dicho servicio, serán resueltas precisamente por la via administrativa. Palma 29 Abril de 1881.—El Alcalde.—Juan Antonio Perelló.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... segun cédula personal núm..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial núm..... para la subasta de la conservacion, reparacion y nueva construccion de piezas indispensables á las bombas, grifos, pozales, cadenas, cuerdas, poleas, llaves de paso incluso las automáticas y demás aparatos para recibir, retener y sacar agua de las cisternas y pozos públicos de esta Ciudad y sus arrabales; se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Acordado un repartimiento vecinal para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del año económico próximo de 1881-82, y distribuidos ya á domicilio los estados de que hace referencia el artículo 32 del Reglamento del 20 de Abril de 1870, y teniendo que procederse á la formación de aquel reparto con arreglo á lo prescrito en la Ley municipal vigente y Real orden del 22 de Julio de 1878, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que no hubiesen recibido aquel estado, se sirvan presentarse á recogerlo de la Secretaría de este Ayuntamiento y llenar los huecos del mismo, el que será recogido despues de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, por los dependientes de esta municipalidad.

De no presentarlo estendido ó no solicitar que se le estienda en su nombre, se les fijará por la Junta la utilidad imponible, quedando el interesado sin derecho á reclamar de agravio por la cuota que se le designe de conformidad con lo prescrito en el artículo 33 del citado reglamento.

Manacor 8 de Mayo de 1881.—El Presidente, Juan Servera.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 1313.

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ.

Por el presente se hace saber que á las nueve de la mañana del domingo dia 15 del actual, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies de Consumos y Cereales é impuesto sobre la Sal á venta libre por la totalidad del cupo, correspondiente á este pueblo y año económico de 1881 á 82; todo con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el cual obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llubí 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde Teniente 1.º—Damian Porelló.—P. A. del A., José Ramis, Secretario.

Núm. 1314.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y Provincial para el año económico de 1881 á 82 se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubieren recibido el estado á que se refiere el art. 32 del Reglamento de 20 Abril de 1870 se sirvan recogerlo de la Secretaría de este Ayuntamiento y llenar los huecos del mismo, devolviendolo á la Secretaría despues de llenado dentro ocho dias, en la inteligencia que de no hacerlo, se efectuará por la Junta y no tendrán derecho los interesados á reclamar el agravio por las cuotas que se les im-

Factoría de Utensilios de Mahon.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DE VENDEDOR, VECINDAD, CLASE DEL ARTICULO, CANTIDAD (Litros, pesetas), PRECIO de la unidad, IMPORTE pesetas.

Mahon 30 de Abril de 1881.—El Administrador, Juan Van Wahe.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Núm. 1316.

Factoría de Subsistencias de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DE VENDEDOR, VECINDAD, CLASE, CANTIDAD (qq. métrs., Pesetas), PRECIO de la unidad, IMPORTE pesetas.

Palma 1.º de Mayo de 1881.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 1317.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULO, CANTIDAD (qq.), PRECIO de unidad (pesetas), IMPORTE pesetas.

Palma 30 de Abril de 1881.—El Administrador, Juan Van Wahe.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

pongan segun el art. 33 del citado Reglamento

San Juan 5 Mayo de 1881.—El Alcalde Guillermo Barceló, P. A. de la J. M. Mateo Gayá, Secretario interino.

Núm. 1318.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de la villa Manacor y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Jaime Vidal Flares, natural del pueblo de Santañy que falleció en la Isla de Cuba á consecuencia de la catástrofe del cañonero «Cuba Español», siendo individuo del Batallon de guerrillas de dicha Isla, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á justificar en debida forma el derecho de suceder á dicho Vidal para percibir en su dia la pension que señala la ley de

ocho de Julio de mil ochocientos sesenta, pues que no verificandolo en el citado plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en providencia de este dia recaída á virtud de exhorto del Exmo. Sr. Capitan General de Palma.

Dado en Manacor á veinte y siete Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alvaro Campaner.—Por su mandado, Antonio Obrador.

Núm. 1319.

D. José Peña y Miranda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Alcedia.

Habiendose encontrado abandonado á unas tres millas de las costas de este Distrito y punto denominado «Puerto Viejo» un bote de mediana vida, al parecer de construccion estrangera, se hace público por medio del presente á fin de que las personas que se consideren con derecho, se presenten á deducirlo ante esta Ayudantía en el término de 30 dias contados desde el de la publicacion del presente, en el Bo-

Table with columns: CANTIDAD, PRECIO de la unidad, IMPORTE.

Mes de Abril de 1881.

Table with columns: CANTIDAD, PRECIO de la unidad, IMPORTE.

Mes de Abril de 1881.

Table with columns: CANTIDAD, PRECIO de unidad, IMPORTE.

letin oficial de esta Provincia, en la inteligencia, que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Alcedia 11 de Abril de 1881.—José Peña.

Núm. 1320.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Com arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Table with columns: Escuelas elementales de niños, CANTIDAD, IMPORTE.

S. Boy de Llusanes . . . . .	825'00
Valleebre . . . . .	825'00
Vilanova de San . . . . .	825'00
Brull . . . . .	625'00
Fogás y Parroquias . . . . .	625'00
Orsavinyá . . . . .	625'00
Sta. Margarita de Monbuy . . . . .	625'00
Tous . . . . .	625'00
S. Pedro de Tarrasa, susti- tucion, con . . . . .	412'50
y una gratificacion del Ayun- tamiento de . . . . .	200'00
<b>Párvulos.</b>	
Igualada . . . . .	1650'00

Incompletas de niños.

Gallifa . . . . .	250'00
Salsellas . . . . .	250'00

Elementales de niñas.

Prats de Llusanes . . . . .	550'00
Rocafort . . . . .	550'00
S. Quintin de Mediona . . . . .	550'00
Valleebre . . . . .	550'00
Oris y Saderra . . . . .	416'75
Orsavinyá . . . . .	416'75
Torre de Claramunt . . . . .	416'75
Vecüana . . . . .	416'75
Badalona, sustitucion con . . . . .	458'37

Incompletas de niñas.

Aquilar de Segarra . . . . .	312'50
------------------------------	--------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; los que obtengan la sustitucion no disfrutarán de casa si el maestro propietario la habitare.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes a las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 2 de Mayo de 1881.—  
P. D. del Excmo. Sor. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1321.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

Para la admision de alumnos en el Curso preparatorio el dia 15 de Julio de 1881. Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de ingenieros el dia 15 Julio próximo para la admision de 25 Alumnos (1), pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Entre estos 25 han de contarse los comprendidos en el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Setiembre del año anterior,

PRIMER EJERCICIO.

Aritmetica.

1. *Definiciones preliminares.* Formación de los números.
2. *Numeracion.* Numeracion hablada.—Numeracion escrita.
3. *Operaciones con números enteros.* Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
4. *Divisibilidad y números primos.* Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos a esta teoría.—Mínimo comun múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos a esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos a esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.
5. *Teoría de las fracciones ordinarias.* Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion a un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones a otras que tengan un denominador dado.
6. *Teoría de las fracciones decimales.* Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma a la derecha ó a la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.
7. *Reduccion de fracciones ordinarias a decimales y de decimales a ordinarias.* Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes. Segunda parte. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.
8. *Potencias y raíces.* Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raíz cubica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cubica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.
9. *Números incommensurables.* Definicion y generalidades.—Extension a los números incommensurables de las propiedades relativas a las operaciones.
10. *Teoría de las aproximaciones decimales.* Dados varios números aproximados, en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado

- de una operacion cualquiera y reciprocamente.
11. *Números complejos.* Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alcuotas.—Aplicaciones.
  12. *Sistema métrico.* Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.
  13. *Razones y proporciones.* Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.
  14. *Reglas.* Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta.—Aplicaciones.
  15. *Progresiones.* Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de su suma.
  16. *Logaritmos.* Definicion.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo: su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de Logaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.
  17. *Escalas logarítmicas.*

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1. *Introduccion al estudio del álgebra.* Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.
2. *Nociones preliminares.* Definiciones.—Polinomio.—Su significacion.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.
3. *Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.* Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicacion.—Multiplicacion de dos monomios de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebraica.—Cuadrado y cubo de  $(a \pm b)$ .
4. *Division algebraica.* Preliminares.—Division de dos monomios de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—Division del binomio  $a^m \pm x^m$  por  $x \pm a$ .
5. *Fracciones algebraicas.* Operaciones con dichas fracciones.—Teorema sobre las fracciones iguales.
6. *Ecuaciones de primer grado.* Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.
7. *Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.* De signaldados.

8. *Casos de imposibilidad é indeter-  
minacion.*
9. *Fórmulas para la resolucion de dos  
ecuaciones de primer grado con dos incó-  
gnitas.* Discusion de las fórmulas y simetria de las ecuaciones.
10. *Fórmulas para la resolucion de  
tres ecuaciones de primer grado con tres in-  
cógnitas.*
11. *Ecuaciones de segundo grado.* Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fraccion.—Trasformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado  $x^2 + px + q = 0$ .—Raices reales y raices imaginarias.—Discusion.
12. *Descomposicion del trinomio de  
segundo grado en factores de primer grado* Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raíces.—Signo de éstas.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del trinomio segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes  $a$  ó  $d$  es muy pequeño en la ecuacion  $ax^2 + bx + d = 0$ .
13. *De algunas cuestiones de máximos  
y mínimos resueltas por medio de las ecu-  
aciones de segundo grado.*
14. *Ecuaciones reductibles de segundo  
grado.* Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómicas.
15. *Cálculo de los radicales.* Teoremas relativos a esta teoría.
16. *Exponentes fraccionarios.—Expo-  
nentes fraccionarios, incommensurables y ne-  
gativos.*
17. *Combinaciones.* Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.
18. *Fórmula del binomio.* Ley de formacion de los coeficientes.—Suma de éstos.
19. *Potencia de un polinomio.* Permutaciones y combinaciones.—Con repeticion.—Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la fórmula al cuadrado y cubo de  $(a + b + c + \dots)$ .—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.

PALMA

IMPRESA DE LA CASA DE MISERICORDIA.